Oposiciones

Cuerpo de la Guardia Civil









CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

TITULACIÓN REQUERIDA:

Graduado en Educación Secundaria obligatoria u otro equivalente o superior.

REQUISITOS.

- Poseer la nacionalidad española
- No estar privado de los derechos civiles.
- Carecer de antecedentes penales
- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura de juicio oral correspondiente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas
- Tener cumplidos dieciocho (18) años en el año de la convocatoria. A estos efectos se entiende que reúne dicha condición el aspirante que cumpla 18 años durante el año de la convocatoria, aunque su incorporación a la escala quedará supeditada a tener cumplida esa edad.
- No superar durante el año de la convocatoria la edad de cuarenta (40) años, entendiéndose por ello no haber cumplido, ni cumplir durante el año de la convocatoria la edad de 41 años.
- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar los respectivos planes de estudios, que será acreditada mediante la superación del reconocimiento y las pruebas que se determinen en esta convocatoria.
- Cumplir alguno de los requisitos siguientes, exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
 - b) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
 - c) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - d) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones contempladas en el artículo 18 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- No haber causado baja en un centro docente por las razones establecidas en los párrafos c) y d) del artículo 71.2, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar o en los párrafos d) y e), del artículo 48.1, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.



- No haber causado baja en un centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, por no superar, dentro de los plazos fijados, las pruebas y materias previstas en los planes de estudios correspondientes
- No haberse resuelto su compromiso como militar de tropa y marinería como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales, por imposición de sanción disciplinaria extraordinaria de separación de servicio por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, o por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Adquirir el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, conforme a los principios básicos de actuación de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance, que se prestará a través de declaración del solicitante.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B
- Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades o virtudes militares, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, o cualesquiera otros contenidos vedados por la ley.

Se permitirán, cuando no estén incursos en las prohibiciones anteriores, los tatuajes o parte de los mismos que sean visibles vistiendo el uniforme de uso general de la Guardia Civil.

Asimismo, estarán prohibidas las argollas, espigas, inserciones, automutilaciones, pegatinas, dilataciones y similares, así como los implantes microdermales o subcutáneos y perforaciones distintas a las destinadas para el uso de pendientes, cuando sean visibles al vestir las prendas comunes para el personal masculino y femenino del uniforme de la Guardia Civil en sus diferentes tipos y modalidades de uso general de acuerdo a la normativa que lo regula, según lo dispuesto en el artículo 20.1.a).2.º del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

PROGRAMA:

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS.

- Bloque único.
 - o Carta de las Naciones Unidas, Órganos.
 - Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - o Convenio europeo para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
 - Carta Social Europea.
 - o Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - o Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
 - o Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de la Asamblea General de Naciones Unidas.
 - Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de la Asamblea General de Naciones Unidas.
 - o Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.
 - o Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.



- Ley Orgánica 18/2003 de 10 de diciembre de Cooperación con la Corte Penal Internacional.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983.
 - V. Consejo Asesor del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura.

TEMA 2.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

- **Bloque único**. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - o **TÍTULO I**. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 - o **TÍTULO II**. Políticas públicas para la igualdad.
 - CAPÍTULO I. Principios generales.
 - TÍTULO III: Igualdad y medios de comunicación
 - o **TÍTULO IV**. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
 - o **TÍTULO V**. El principio de igualdad en el empleo público.
 - TÍTULO VI. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
 - o **TÍTULO VII:** La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.
 - o **TÍTULO VIII**. Disposiciones organizativas.

TEMA 3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Bloque único.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones
 - CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.
 - CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones
 - CAPÍTULO VI. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.
 - CAPÍTULO VII. Responsabilidades y sanciones.
 - Real Decreto 67/2010 de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 179/2005, sobre prevención de Riesgos laborales en la Guardia Civil.

TEMA 4.- DERECHO CONSTITUCIONAL.

- **Bloque 1**. La Constitución Española de 1978.
- Bloque 2. Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.
 - o **TÍTULO I**: Nombramiento, cese y condiciones.
 - o **TÍTULO II**: Del Procedimiento.
 - o TÍTULO III: De las resoluciones.
 - o Disposición Final Única: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- **Bloque 3.** Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

TEMA 5.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- Bloque 1. Tratado de la Unión Europea.
 - o **TÍTULO I.** Disposiciones comunes.
 - o **TÍTULO II**. Disposiciones sobre los principios democráticos.
 - o **TÍTULO III**. Disposiciones sobre las instituciones.
 - o **TÍTULO IV**: Disposiciones sobre las cooperaciones reforzadas.
 - o **TÍTULO V**. Disposiciones generales relativas a la acción exterior de la unión y disposiciones específicas relativas a la política exterior y de seguridad común.
 - CAPÍTULO 2. Sección 2. Disposiciones sobre la política común de Seguridad y Defensa.
 - o **TÍTULO VI**. Disposiciones finales.
- Bloque 2. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - o **PRIMERA PARTE:** Principios.
 - o **SEGUNDA PARTE:** No discriminación y ciudadanía de la Unión.





- o TERCERA PARTE: Políticas y acciones internas de la Unión.
 - TÍTULO I: Mercado interior.
 - TÍTULO II: Libre circulación de mercancías.
 - TÍTULO IV: Libre circulación de personas, servicios y capitales.
 - TÍTULO V: Espacio de libertad, seguridad y justicia.
 - TÍTULO XX Medio ambiente.
 - TÍTULO XXIII: Protección Civil.
- o **CUARTA PARTE**. Asociación de los países y territorios de ultramar.
- o QUINTA PARTE: Asociación Exterior de la Unión.
 - TÍTULO III: Cooperación con terceros países y ayuda humanitaria.
 - TÍTULO VII: Cláusula de solidaridad.
- o **SEXTA PARTE**: Disposiciones institucionales y financieras.
 - **TÍTULO I**: Disposiciones institucionales.
 - CAPÍTULO I: Instituciones.
 - Sección 1^a: El Parlamento Europeo.
 - o **Sección 2**ª: El Consejo Europeo.
 - o Sección 3^a: El Consejo.
 - o **Sección 4**ª: La Comisión.
 - o **Sección 5**^a: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
 - CAPÍTULO II: Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones.
 - o **Sección 1**ª: Actos jurídicos de la Unión.
 - CAPÍTULO III. Órganos consultivos de la Unión.
- o **SÉPTIMA PARTE**: Disposiciones generales y finales.

TEMA 6.- INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

- **Bloque único.** Instituciones internacionales (evolución histórica, ámbito geográfico, estructura y funciones).
 - o Organización de las Naciones Unidas (ONU).
 - o El Consejo de Europa.
 - Unión Europea.
 - o La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN o NATO).
 - o INTERPOL.
 - o EUROPOL.
 - o EUROJUST.
 - o FRONTEX.
 - o CEPOL.
 - o FAO
 - o FMI
 - o OMS

TEMA 7.- DERECHO CIVIL.

- Bloque único. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil:
 - TÍTULO Preliminar.
 - o **LIBRO I**: De las Personas.
 - TÍTULOS de I al XII.

TEMA 8.- DERECHO PENAL.

- Bloque único. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
 - TÍTULO Preliminar.
 - LIBRO I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - TÍTULO I. De la infracción penal.
 - **TÍTULO II.** De las personas criminalmente responsables de los delitos.
 - TÍTULO III: De las penas
 - CAPÍTULO I: De las penas, sus clases y efectos



- TÍTULO IV. De las medidas de seguridad.
- **TÍTULO V:** De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales.
 - CAPÍTULO I: De la responsabilidad civil y su extensión.
 - CAPÍTULO II: De las personas civilmente responsables.
- TÍTULO VII: De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos
- o **LIBRO II**. Delitos y sus penas.
 - **TÍTULO I:** Del homicidio y sus formas.
 - TÍTULO III: De las lesiones.
 - TÍTULO VI: Delitos contra la libertad.
 - TÍTULO VII: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral
 - TÍTULO VII bis: De la trata de seres humanos.
 - TÍTULO VIII: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
 - TÍTULO XII: Delitos contra las relaciones familiares.
 - CAPÍTULO I: De los matrimonios ilegales.
 - CAPÍTULO II: De la suposición de parto y de la alteración de la paternidad, estado o condición del menor.
 - TÍTULO XIX. Delitos contra la Administración Pública.
 - TÍTULO XXI. Delitos contra la Constitución.
 - TÍTULO XXIV: Delitos contra la Comunidad Internacional.

TEMA 9.- DERECHO PROCESAL PENAL.

- **Bloque 1**. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - o **LIBRO I**. Disposiciones generales.
 - TÍTULO II. De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
 - CAPÍTULO I. De las reglas por donde se determina la competencia.
 - TÍTULO IV. De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
 - **TÍTULO V.** Derecho a la defensa, a la asistencia jurídica gratuita y a la traducción e interpretación en los juicios criminales.
 - o LIBRO II. Del sumario.
 - TÍTULO I. De la denuncia.
 - **TÍTULO II.** De la querella.
 - TÍTULO III. De la Policía judicial
 - TÍTULO IV. De la instrucción.
 - TÍTULO V. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.
 - TÍTULO VI. De la citación, de la detención y de la prisión provisional.
 - CAPÍTULO II. De la detención.
 - CAPÍTULO IV. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
 - **TÍTULO VIII.** De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución.
 - CAPÍTULO I. De la entrada y registro en lugar cerrado.
 - CAPÍTULO II. Del registro de libros y papeles.
 - CAPÍTULO III. De la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.
- **Bloque 2.**Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".
- Bloque 3. Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - LIBRO I. De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los Juzgados y Tribunales.
 - TÍTULO IV. De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.
 - o **LIBRO VII.-** Del Ministerio Fiscal y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.



- **TÍTULO I.** Del Ministerio Fiscal.
- TÍTULO II. De los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.
- TÍTULO III.- De la Policía Judicial.
- Bloque 4. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial.
 - CAPÍTULO I. De la función de la Policía Judicial.
 - o CAPÍTULO II. De las Unidades de la Policía Judicial.
 - CAPÍTULO III. De los criterios y normas de actuación de las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial.
- **Bloque 5.** Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

TEMA 10.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- **Bloque 1.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - o **TÍTULO Preliminar.** Disposiciones generales.
 - o **TÍTULO I.** De los interesados en el procedimiento.
 - o **TÍTULO II.-** De la actividad de las Administraciones Públicas
 - o **TÍTULO III**.- De los actos administrativos completo.
 - o **TÍTULO IV**: De las disposiciones del procedimiento administrativo común.
 - o **TÍTULO V**: De la revisión de los actos en vía administrativa (recursos).
 - o **TÍTULO VI**: De la iniciativa legislativa y de la potestad de dictar Reglas y otras disposiciones.
- **Bloque 2**. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.
 - o **TÍTULO Preliminar**. De las disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
 - o **TÍTULO I.** Administración General del Estado.
 - o **TÍTULO III**: Relaciones interadministrativas.
 - Disposición Final 3º. Modificación de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno.

TEMA 11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

- Bloque único. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal.
 - o **Del TÍTULO I al TÍTULO VIII** (ambos inclusive).

TEMA 12.- EXTRANJERÍA. INMIGRACIÓN.

- Bloque único.
 - o Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - o Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

TEMA 13.- SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- **Bloque 1.** Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
 - o **CAPÍTULO I.** Disposiciones generales.
 - o **CAPÍTULO II.** Documentación e identificación personal.
 - o **CAPÍTULO III**. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
 - o CAPÍTULO IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad.
 - CAPÍTULO V. Régimen sancionador.
- **Bloque 2**. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
 - o **TÍTULO Preliminar**. Disposiciones generales.
 - o TÍTULO I. Coordinación.
 - o TÍTULO II. Empresas de seguridad privada y despachos de detectives privados.
 - o **TÍTULO III.** Personal de seguridad privada.
 - o **TÍTULO IV**: Servicios y medidas de seguridad.
 - o **TÍTULO V**. Control administrativo.



TEMA 14.- MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE DEFENSA.

- Bloque 1. Estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- **Bloque 2**. Estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

TEMA 15.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. GUARDIA CIVIL.

- Bloque 1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- **Bloque 2**. Ley Orgánica 29/2014, de 28 de noviembre, de régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
 - o **TÍTULO Preliminar**. Disposiciones Generales.
 - o **TÍTULO I.** Competencias en materia de personal.
 - o **TÍTULO II.** Ordenación del personal.
- **Bloque 3**. Estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Bloque 4. Historia de la Guardia Civil.
 - Los inicios del siglo XIX, la fundación, la consolidación, sexenio revolucionario, la restauración monárquica.
 - o El reinado de Alfonso XIII, la segunda República, la Guerra Civil, el franquismo, la transición y la democracia.
- **Bloque 5**. Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de
- la Guardia Civil.

<u>TEMA 16.-</u> MATERIAS SOCIO-CULTURALES: PROTECCIÓN CIVIL. DESARROLLO SOSTENIBLE. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

- Bloque 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - o **TÍTULO I.** Disposiciones generales.
 - o **TÍTULO II**. Actuaciones del SNPC.
 - o **TÍTULO III:** Los Recursos Humanos del SNPC.
 - o TÍTULO IV. Competencias de los órganos de la Administración General del Estado.
 - o **TÍTULO V**. Cooperación y coordinación.
- Bloque 2. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - TÍTULO Preliminar.
 - o **TÍTULO II.** Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural
 - TÍTULO III. Conservación de la biodiversidad.
 - o **TÍTULO IV**. Uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- **Bloque 3.** Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética:
 - o **CAPÍTULO I**. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y objetivos de eficiencia energética.
 - o CAPÍTULO II. Eficiencia del uso de la energía.

<u>TEMA 17.-</u> MATERIAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

- Bloque 1.
 - o Sistemas de Telecomunicaciones:
 - Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
 - TÍTULO I. Disposiciones generales.
 - TÍTULO III. CAPÍTULO III. Salvaguardia de derechos fundamentales, secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
 - Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.
 - CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación.

• CAPÍTULO III. Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Bloque 2.

- o Técnicas criptográficas y Mecanismos de firma digital.
 - Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
 - TÍTULO I. Disposiciones Generales.
 - TÍTULO II. Certificados Electrónicos.
 - TÍTULO III. Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza.
 - Disposición adicional tercera. Documento nacional de identidad y sus certificados electrónicos.

- Bloque 3.

- o Principios y recomendaciones básicas en Ciberseguridad del CCNCERT.
 - Factores de amenaza. La Internet Profunda. Aplicaciones. Navegación Segura. Correo electrónico. Virtualización. Seguridad en Dispositivos móviles y redes inalámbricas. Mensajería Instantánea, Redes Sociales. Internet de las cosas (IoT).
- Bloque 4.
 - o Sistemas de Información.
 - Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

TEMA 18.- TOPOGRAFÍA.

- Bloque único. Topografía.
 - o Elementos geográficos: Eje terrestre, polos, meridiano, paralelo, ecuador, puntos cardinales, coordenadas geográficas, acimut y rumbo. Unidades geométricas de medida: Unidades lineales, escalas numérica y gráfica, unidades angulares. Representación del terreno: Planimetría y altimetría, clases de terreno, accidentes del terreno, sistema de planos acotados, pendiente entre dos puntos.

TEMA 19.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

- Bloque 1.
 - o Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente (La Habana, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990)..
- Bloque 2.
 - Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el código de conducta del personal de la Guardia Civil.

TEMA 20.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

- **Bloque único**. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

TEMA 21.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Bloque único.
 - o Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Mecanismos de protección integral contra la violencia de género.

TEMA 22.- ARMAS Y EXPLOSIVOS.

- Bloque 1.
 - o Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Bloque 2.
 - o Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

TEMA 23 - DERECHO FISCAL.

- **Bloque 1**. Represión del contrabando.
 - o Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.
 - o Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.
- **Bloque 2.** Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.
 - o TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
 - CAPÍTULO 1. Ámbito de aplicación de la legislación aduanera, misión de las aduanas y definiciones.
 - CAPÍTULO 2. Derechos y obligaciones de las personas en el marco de la legislación aduanera.
 - Sección 1. Suministro de información
 - Sección 2. Representación aduanera
 - o **Título III**. Valor en aduana de las mercancías.
 - CAPÍTULO 1. Origen de la deuda aduanera.
 - Sección 1. Deuda aduanera de importación.
 - Sección 2. Deuda aduanera de exportación.
 - o TÍTULO VI. DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA Y EXENCIÓN DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN.
 - CAPÍTULO 1. Despacho a libre práctica
 - CAPÍTULO 2. Exención de derechos de importación.
 - o **TÍTULO VII**. REGÍMENES ESPECIALES.
 - CAPÍTULO 1. Disposiciones generales.
 - CAPÍTULO 2. Tránsito.
 - o **TÍTULO VIII** SALIDA DE MERCANCÍAS SACADAS DEL TERRITORIO ADUANERO DE LA UNIÓN.
 - CAPÍTULO 1. Formalidades previas a la salida de las mercancías.
 - CAPÍTULO 2. Formalidades de salida de las mercancías.
 - CAPÍTULO 3. Exportación y reexportación
 - CAPÍTULO 4. Declaración sumaria de salida.

TEMA 24.- INGLÉS.

- **Bloque único**. Prueba de comprensión escrita y ortografía sobre un texto en inglés, de acuerdo al programa de ESO descrito en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, junto con sus modificaciones posteriores.

TEMA 25.- LENGUA ESPAÑOLA.

- **Bloque 1**. Prueba de ortografía, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen.
- **Bloque 2.** Prueba de gramática, sobre aspectos morfológicos y sintácticos, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados de acuerdo con el **Apéndice I de este Anexo**.

Fase de oposición:

La fase de oposición se ajustará al régimen establecido en la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero y lo previsto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil y constará de las siguientes pruebas:

Prueba de ortografía:

Consistirá en la realización de un ejercicio con diez frases numeradas del uno al diez, en las que se han subrayado cuatro palabras en cada frase con las letras A, B, C y D, debiendo señalar las palabras que presenten falta ortográfica. Además se contestará una frase con cuatro (4) palabras de reserva subrayadas del mismo modo. Las palabras de reserva, solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una palabra con falta de ortografía como marcar una que es correcta.

El tiempo para esta prueba será de diez (10) minutos.

La prueba de ortografía se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que tengan once (11) o más respuestas erróneas y quedarán excluidos del proceso selectivo.

Prueba de gramática:

Consistirá en la realización de un ejercicio con cinco preguntas, numeradas del uno al cinco, en cada una de las cuales figuran cuatro frases o expresiones, identificadas con las letras A, B, C y D, respectivamente, debiendo señalar aquellas frases o expresiones que no son correctas desde los puntos de vista morfológico y/o sintáctico. Además, se incluirá una pregunta con cuatro frases o expresiones de reserva, que solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las frases o expresiones anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una frase o expresión incorrecta como marcar una que es correcta.

Prueba de conocimientos:

Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas tipo test, extraídas de los temas que figuran en la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determina el temario de las convocatorias de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil con las modificaciones de la Resolución de 29 de octubre de 2019; además se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figuran en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa.

La prueba de conocimientos generales se calificará de cero (0) a cien (100) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

Prueba de lengua inglesa:

Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test sobre el idioma inglés con un nivel compatible con los contenidos contemplados para la Educación Secundaria Obligatoria en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y una (1) pregunta de reserva que también figura en el cuestionario. La

pregunta de reserva solamente será valorada en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

Para estas pruebas irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

La prueba de lengua inglesa se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos; para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de ocho (8) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo.

Prueba psicotécnica:

Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos partes:

- a) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.
- b) Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante tests que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Los resultados de la prueba psicotécnica aplicada serán tenidos en cuenta para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional de la Guardia Civil.

Para la realización de la prueba psicotécnica se podrá utilizar lápiz además de bolígrafo de tinta de color negro.

La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a treinta (30) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.2.a); para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de nueve (9) puntos, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán excluidos del proceso selectivo

Pruebas de aptitud física:

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice II de esta Convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. El Tribunal de Selección podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiéndose realizar varios de ellos simultáneamente, en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

Para la realización de los ejercicios de estas pruebas físicas, los admitidos irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de las mismas entregarán al Tribunal de Selección Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente «que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas físicas consistentes en los ejercicios de: velocidad (carrera de 60 metros); resistencia muscular (carrera de 2000 metros); fuerza extensora de brazos y natación (50 metros) sin que ello suponga un riesgo para su salud»

La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto»

Entrevista personal:

Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, contrastará y ampliará los resultados de las pruebas psicotécnicas y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el período académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.

El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a normas y valores institucionales
- II. Responsabilidad/madurez.
- III. Motivación.
- IV. Autocontrol.
- V. Habilidades sociales y de comunicación.
- VI. Adaptación.

Reconocimiento médico:

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del Anexo I de la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, según lo dispuesto en su Disposición transitoria primera.

Períodos de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y de acuerdo a los planes de estudios recogidos en la Orden PRE/1478/2006, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116), que facultan para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, la enseñanza de formación se completará en dos periodos:

- a) Primer periodo: De formación en centro docente, con una duración de mil sesenta (1.060) horas.
- b) Segundo periodo: De prácticas, con una duración de cuarenta (40) semanas.